

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: No. 13-836-40-89-002-2018-00228-00.
DEMANDANTE: DANA GARCIA MARTINEZ Y OTROS.
DEMANDADO: HACIENDA BUENOS AIRES LIMITADA, OTROS Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente por realizar prorroga a fin de decir de fondo. Provea. Turbaco (Bolívar), 25 de febrero de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. Encontrándose al Despacho el proceso de Pertenencia del epígrafe, se advierte que con ocasión del tiempo transcurrido en la instancia, y en virtud de estar *Ad portas* del vencimiento del término legal, advierte este Despacho que no ha sido posible proferir la decisión de fondo que ponga fin al proceso, debido a la agenda de trabajo que encuentra pendiente, por tanto este Claustro Judicial se dispone necesariamente a PRORROGAR el proceso, en los términos del inciso 5° del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, el cual reza que:

“Excepcionalmente *el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo*, mediante auto que no admite recurso.”

2. Por otro lado, se observa que el Dr. FERNANDO DE JESUS TORRENTE NAVARRO, mediante mensaje de datos de fecha 11 de octubre de 2021, requiere al despacho para que se pronuncie respecto a su solicitud de decretar desistimiento tácito al presente proceso.

Ahora bien, revisado el expediente es evidente que en auto de fecha 01 de septiembre de 2021, esta Casa Judicial se pronunció con relación a la petición del mencionado togado, exactamente en el numeral primero de dicho proveído, por lo tanto debe el memorialista atenerse a lo resuelto en dicha providencia.

3. Por último, se requerirá a la secretaria de este Despacho a fin que realice la fijación en lista de las excepciones previas propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada HACIENDA BUENOS AIRES LTDA

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR, en término del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso hasta por seis (6) meses más, el término para dictar sentencia en el presente proceso.

SEGUNDO: ATENERSE el memorialista Dr. FERNANDO DE JESUS TORRENTE NAVARRO a lo expuesto en el numeral primero del auto de fecha 01 de septiembre de 2021.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaria de este Despacho a fin que realice la fijación en lista de las excepciones previas propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada HACIENDA BUENOS AIRES LTDA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: No. 13-836-40-89-002-2018-00228-00.
DEMANDANTE: DANA GARCIA MARTINEZ Y OTROS.
DEMANDADO: HACIENDA BUENOS AIRES LIMITADA, OTROS Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 015 Hoy 28-FEBRERO-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4305f2539b56dac9fe2c347941fd90899be6aedd26a514e32962cb990dfc790c

Documento generado en 25/02/2022 03:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>